



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



**RESOLUCIÓN DECLARATORIA DESIERTO No.143  
DE 2022.**

**(12 de mayo de 2022)**

Por la cual se ordena la Declarar Desierto del proceso de contratación de Mínima Cuantía No.014-038-2022.

El señor Teniente Coronel (RA) Jose Alexander Pedraza Dorado Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, en ejercicio de sus facultades legales y acuerdo a resolución No.561 del 27 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante estudio previo, el grupo de Administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, planteo la necesidad de contratar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN CONGELACIÓN, HORNOS, ESTUFAS, FREIDORAS Y DEMÁS EQUIPOS NECESARIOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE" con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de cocina en los distintos comedores que administra la Regional Suroccidente.

Que mediante la Resolución N° 1753 del 27 de Octubre de 2017, y la Resolución 176 del 19 de Febrero de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No.246 del 04 de Marzo de 2019 se delegó a los directores Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la cuantía hasta la cual pueden contratar. Cuantías que para el año 2022 fueron establecidas conforme a Resolución N° 005 de Enero 11 de 2022.

Conforme la Resolución No.561 del 27 de abril de 2022, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente al señor **Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, el cual se encuentra plenamente facultado para adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que la señora encargada de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7922 de 2022-03-15, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS. (\$ 35.000.000) IVA Incluido**, en vigencia 2022.

El día veintisiete (27) de abril de 2022, se publicó en la Plataforma SECOP II el proceso de contratación de Mínima Cuantía No.014-038-2022; Que en el término estipulado se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que el día tres (03) de mayo de 2022 a las 14:00 PM horas, hora legal colombiana se efectuó el cierre del presente proceso, al cual se presentaron las siguientes ofertas: **CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S, MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S., CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**

Con fecha tres (03) de mayo de 2022 fue remitida la correspondiente oferta a los distintos comités evaluadores para su respectiva verificación de lo cual se concluyó lo siguiente:

1. El comité jurídico evaluador, realizó la verificación de orden jurídico de fecha 05 de mayo de 2022, concluyendo lo siguiente:

"El Comité Jurídico Evaluador una vez revisadas las ofertas presentadas por los cuatro (4) oferentes encontró que solamente el oferente No. 3 COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S. presento lo referente al punto 3º del numeral 2.3.5. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de la Invitación Pública, la cual señala lo siguiente:

Dentro de los requisitos Jurídicos para la selección de los proveedores se debe solicitar y evaluar la siguiente documentación que acredita que en el momento de la selección que el oferente está cumpliendo con la Normatividad Legal Vigente en Colombia, aportando así:

- Autoevaluación inicial del SG-SST de los dos últimos años para el caso del año 2022 se solicita la autoevaluación de los años 2020-2021 (de acuerdo al año de conformación de la empresa).
- Plan de trabajo del SG-SST de los dos últimos años 2020-2021 para el caso del año 2022(de acuerdo al año de conformación de la empresa).
- Reporte de accidentalidad laboral de los últimos 2 años emitida por la empresa.
- Certificación actualizada de la ARL donde se encuentre afiliada la empresa que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y según fases de implementación de la Resolución 0312 de 2019 donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE.

Por tal motivo y teniendo en cuenta lo relacionado en el cuadro de evaluación, las ofertas que presentaron los cuatro (4) proponentes no cumplen con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes solicitados en la invitación pública No. 014-038-2022, por lo anterior **NO SE HABILITA** jurídicamente a ninguna de los oferentes, recomendándoles que tengan en cuenta lo consignado en la invitación en lo pertinente a la SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA (Pag. 19 de la Invitación):

### 3. SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA.

De conformidad al párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, La ausencia de Requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán solicitarse por la entidad estatal, y los mismos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

**Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Conforme a lo anterior el Comité Evaluador Jurídico, llega a la siguiente.

#### CONCLUSIÓN:

PROponente	Evaluación
CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.	NO HABILITADO
MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	NO HABILITADO
COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	NO HABILITADO
CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	NO HABILITADO

(Texto extraído del original)

2. El comité técnico evaluador de la Agencia Logística Regional Suroccidente, realizó la correspondiente evaluación técnica, concluyendo lo siguiente:

**Conclusión:** Revisada la documentación presentadas por los oferentes CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S, COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S, CREE SOLUCIONES INTERALES S.A.S, CUMPLEN con lo requerido en la invitación publica No.014-038-2022. Por tanto se habilitan para evolución económica; el oferente MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, no aporta certificación de personal, certificación de garantía y convenio comercial o instalaciones en la ciudad de Cali.

(Texto extraído del original)

El informe de evaluación jurídico y técnico fue publicado en la Plataforma SECOP II desde el día 05 de mayo de 2022, concediéndose un día (1) hábil para formular observaciones al mismo. No se realizó evaluación económica dado que no se habilitaron a los oferentes.

En el traslado del informe de evaluaciones los oferentes subsanaron razón por la cual se procede a realizar la **reevaluación** en la cual se concluyó lo siguiente:

El comité jurídico evaluador, realizó la reevaluación una vez terminado verificación de los documentos subsanados por los oferentes aportados en el término del traslado de las evaluaciones de fecha 06 de mayo de 2022, concluyendo lo siguiente:

**CONCLUSIÓN:**

El Comité Jurídico Evaluador una vez reevaluadas las ofertas presentadas por los oferentes encontró:

El Comité Jurídico Evaluador una vez revisados los documentos subsanados por los dos (2) oferentes CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S. y COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S. y teniendo en cuenta lo relacionado en el cuadro de evaluación, las ofertas que presentaron los cuatro (4) proponentes y los documentos subsanados, solamente dos (2) de los cuatro (4) oferentes cumplen con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes solicitados en la invitación publica No. 014-038-2022, por lo anterior **SE HABILITA** jurídicamente

Conforme a lo anterior el Comité Evaluador Jurídico, llega a la siguiente.

**CONCLUSIÓN:**

PROPONENTE	EVALUACIÓN
CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.	HABILITADO
MAZU SERVICIOS INTEGRALES SAS	NO HABILITADO
COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	HABILITADO
CRR SOLUCIONES INTEGRALES	NO HABILITADO

(Texto extraído del original)

El comité económico evaluador al momento de realizar la verificación concluyo lo siguiente:

*De acuerdo a la Invitación Publica del Proceso de Minima cuantía N° 014-038-2022, el comité económico procede a realizar verificación de las ofertas presentadas así:*

1. Las ofertas presentadas por CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S y MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, no se evalúan económicamente teniendo en cuenta que no están habilitadas técnica y/o jurídicamente.
2. El comité económico no realiza la validación de la segunda oferta con menor valor y habilitada técnica y jurídicamente, la cual es presentada por CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S, en razón a la Nota 2: "Este formulario, determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas" y a la Nota 4: "El contrato

**se adjudicará por el valor de La oferta que resulte ser la más baja, y se ejecutara de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, previa aprobación del supervisor del contrato".**

Se procede a solicitar aclaración de precios artificialmente bajos mediante plataforma SECOP II a el oferente COMERCIALIZADORA ELECTROMERO SAS, el día Lunes 09 de Mayo 2022; el proponente tenía plazo de emitir su respuesta hasta el día Martes 10 de Mayo del 2022 a las 02:00 pm; teniendo en cuenta que presenta la oferta más baja y que cumple con los requisitos habilitantes del proceso; a lo cual dio respuesta al requerimiento en los tiempos estimados, así mismo el comité económico evaluador realizo la validación de la respuesta donde este certifica que: **"ratificamos nuestro compromiso con la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, manifestado que, si el proceso en mención es adjudicado a COMERCIALIZADORA ELECTROMERO SAS, no se incurrirá a un desequilibrio económico, por el contrario, cumpliremos con todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso"**

Una vez aceptada la respuesta al requerimiento de precios artificialmente bajos, el comité económico evaluador procede a realiza corrección aritmética sobre los ítems 36-39-106 en razón a que la cantidad de servicios solicitados por la entidad de los ítems en mención es dos (2), y en el formulario N° 3 Propuesta Económica aportado por el proponente quedo por solo por 1 Servicio; de esta manera el valor total de la oferta una vez realizada la corrección aritmética sería **20.433.846,00** y de los ítems así:

Ítems 36 ESTUFA DE TRES PUESTOS A GAS CON DOBLE QUEMADOR		
Valor Total x 2 servicios	349.700.	
Ítems 39 ESTUFA INDUSTRIAL 3 BOQUILLAS		
Valor Total x 2 servicios	349.700	Ítems 106
ESTUFA DE TRES PUESTOS A GAS CON DOBLE QUEMADOR	Valor Total x 2 servicios	246.022

#### **CONCLUSION:**

Teniendo en cuenta lo anterior el comité económico concluye que el proponente COMERCIALIZADORA ELECTROMERO SAS, cumple con los requisitos establecidos en la invitación pública del proceso 014-038-2022 y queda **HABILITADO ECONOMICAMENTE**.

*(Texto extraído del original de la evaluación económica de fecha 10 de mayo de 2022)*

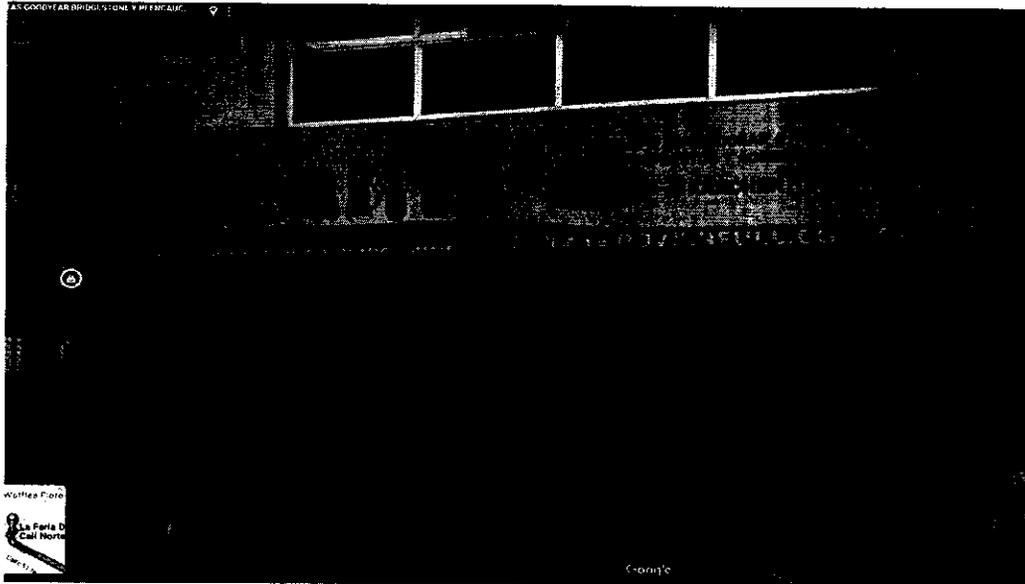
**3.** El día 09 de mayo se publica adenda No.002, teniendo en cuenta que el cronograma del proceso señala que el informe debía ser cargado el día seis (6) de mayo de 2022 y dada la novedad surgida, la entidad realizo reajuste de cronograma a fin de ampliar los plazos señalados en el cronograma del presente proceso y de este modo ampliar la fecha de publicación del informe de evaluación.

El informe de reevaluación fue publicado en la Plataforma SECOP II desde el día 10 de mayo de 2022, concediendo hasta la 04:00pm del día 11 de mayo del 2022 para formular observaciones al mismo.

En el término de traslado del informe de revaluación, el oferente CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S, formulo observación en la cual manifestó que el oferente COMERCIALIZADORA ELECTROMERO SAS, no había acreditado el cumplimiento del requisito de acreditación de convenio o representación comercial en la ciudad de Cali (Valle), razón por la cual solicito su exclusión y su posterior habilitación para verificación económica

El comité técnico evaluador, de acuerdo a las observaciones formuladas y dada su facultad de verificación, procedió a revisar cada una de las ofertas habilitadas (COMERCIALIZADORA ELECTROMERO SAS y CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S) a fin de establecer la procedencia de las mismas y el cumplimiento de los requisitos técnicos, específicamente la acreditación de la sede en la ciudad de Cali y/o representación comercial, por lo cual se concluyó lo siguiente:

1. El oferente **COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.** conforme consulta efectuada en internet se pudo evidenciar que contaba con sede en la ciudad de Cali (conforme imagen adjunta), razón por la cual fue habilitado técnicamente.

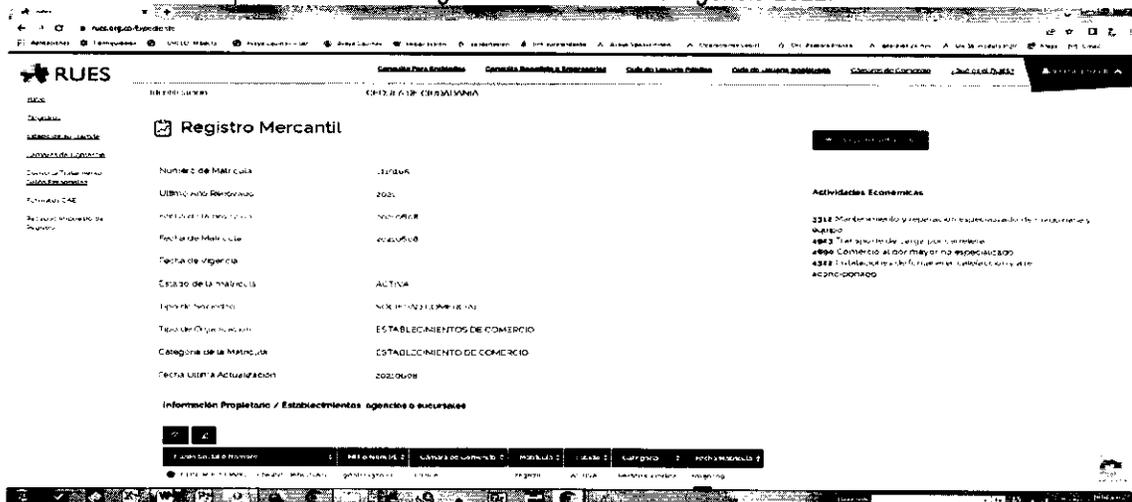


Dada la observación formulada se solicito los soportes para corroborar dicha información, sin embargo el oferente aporto convenio comercial con la sociedad FRIOS CALIMA , con domicilio CL 80 D 2 26 23 BRR PUERTAS DEL SOL , en la ciudad de CALI- VALLE DEL CACUCA , identificada con NIT No. 1460959-4, representada por el señor FRANCISCO NERY ARBOLEDA CUERVO.

Al verificar la documentación aportada se pudo evidenciar que el documento tiene fecha posterior al cierre del proceso, razón por la cual no cabría la figura de la subsanabilidad por tratarse de hechos acreditados con posterioridad, confirmándose que no se cumplió con el requisito de acreditación de sede en la ciudad de Cali, razón por la cual no se habilita técnicamente al oferente por la situación antes descrita.

2. El oferente **CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.**, en el termino legal presento documentación tendiente a subsanar la falta, entre estos, cámara de comercio de Cali, y certificación.

Al verificar la documentación aportada y realizar la respectiva consulta en la RUES se pudo evidenciar que dicha sucursal no ha renovado matrícula mercantil, dado que la ultima fue realizada el día 08/06/2021, esto como se evidencia en el pantallazo adjunto, incumpliendo de este modo con sus obligaciones mercantiles que establecen que se debe efectuar renovación de la matrícula mercantil hasta el 31 de marzo de cada anualidad, es decir, que a la fecha no ha cumplido con dicha obligación mercantil en la vigencia 2022.



Así mismo se pudo que en dicha sucursal las actividades discrepan del objeto del presente proceso contractual dado que sus actividades corresponden a transporte de carga y mantenimiento de aires acondicionados como se detalla en el pantallazo adjunto:

#### HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S. no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 3312  
Actividad secundaria Código CIU: 4923  
Otras actividades Código CIU: 4690  
Otras actividades Código CIU: 4322

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: SERVICIO TECNICO, INSTALACION DE AIRES, TRANSPORTE DE CARGA POR CATERRERA

Por otro lado al realizar visita a las instalaciones de control services en la sucursal de cali, ubicada en la Av 3N #48-58 se pudo evidenciar que la razon social discrepa del oferente, dado que en dicho lugar se encuentran las instalaciones de "GUADAÑAS Y MOTOSIERRAS DEL NORTE", razon por la cual no se habilita tecnicamente para continuar en el presente proceso



Que en cumplimiento de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; Teniendo en cuenta que se configuraron los presupuestos establecidos en el numeral 1.3 de la invitación pública "Factores de rechazo" que en su numeral 3 señala lo siguiente: "Cuando la agencia Logística de las fuerzas militares descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada en esta convocatoria"; Razón por la cual no se cumplen las condiciones para ser adjudicataria conforme lo expuesto en el párrafo anterior, es procedente declarar desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No.014-038/2022.

Que el señor **Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO**, Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente, de acuerdo a la

Resolución 561 del 27 de abril de 2022, en uso de sus facultades legales en especial las que le concede la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 demás normas vigentes y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No.014-038-2020, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN CONGELACIÓN, HORNOS, ESTUFAS, FREIDORAS Y DEMÁS EQUIPOS NECESARIOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y EN LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE.", el cual tiene un presupuesto asignado la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS. (\$ 35.000.000) IVA Incluido, en vigencia 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de mayo de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO**  
Director Regional Suroccidente.

  
Elabora: P.D. Blanca Tatiana Cadavid  
Cargo: Coordinadora de Contratos